



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 2020

JUEZ	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00894-00
Demandante	:	Pedro Bastenes Montenegro y Otros
Demandado	:	Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC

REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA

Encontrándose el proceso de la referencia para adelantar audiencia de pruebas, el Despacho advierte que a través de memorial remitido a través de correo electrónico el 8 de septiembre de 2020, el apoderado de la parte actora solicitó aplazamiento de la referida audiencia, toda vez que, no se había corrido traslado de la valoración realizada al señora Pedro Bastenes Montenegro y Evarsto Zabala.

De igual manera, a través de correo electrónico la Junta Regional de Calificación de Invalidez allegó escrito suscrito por las profesionales de la medicina Ana Lucia Villegas y Nubiola Osorio de Zuluaga, en el que señalaron que no era posible asistir a la audiencia de pruebas, toda vez que, no les fue avisado con la suficiente antelación, por lo que a efectos de llevar la contradicción se requería una previa coordinación.

Atendiendo las solicitudes elevadas y las circunstancias expuestas, el Despacho considera pertinente aplazar la referida audiencia, y en consecuencia, se programará nueva fecha para adelantar la audiencia de práctica de pruebas, en razón a que el trámite de contradicción de los dictámenes periciales son las únicas pruebas que faltan por debatir.

En consecuencia, atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se pondrá en conocimiento los dictámenes practicados al señor Pedro Bastenes Montenegro y Evaristo Zabala.

Es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es deber de las partes y sus apoderados comunicar a testigos y peritos, el día y hora de la toma de sus declaraciones, en caso de requerir oficio de citación, la parte demandante con antelación elevará la solicitud a la Secretaría del Despacho.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias se realizarán de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En el caso de testigos y peritos, previo a la realización de la audiencia, será carga de la parte interesada informar el correo electrónico de estos, a efectos de que les sea remitido el enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia virtual.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de práctica de pruebas, para el día **4 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes por el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, la siguiente documental:

- Dictamen emitido Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá bajo el No. 15888687-838 del 11 de febrero de 2020 practicado al señor Pedro Bastenes Montenegro, obrante a folios 243 a 245.
- Dictamen No. 6566426 – 2195 del 13 de marzo de 2020 practicado al señor Evaristo Zabala.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que informe a los peritos con suficiente tiempo, la fecha y forma en la que se realizará la audiencia de práctica de pruebas, e indique previo a la realización de la audiencia, el correo electrónico del perito al que se le remitirá el enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

KA0A

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f21afd23d6ff372c2c1d127cd4e7a2dfadac0c7d19bfe31c7763b37b3a4251e

Documento generado en 09/09/2020 06:08:08 p.m.